



Medellín, jueves 13 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.317

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000481	Enero 11 de 2022	3	070000491	Enero 11 de 2022	36
070000482	Enero 11 de 2022	7	070000492	Enero 11 de 2022	38
070000483	Enero 11 de 2022	9	070000493	Enero 11 de 2022	40
070000484	Enero 11 de 2022	15	070000494	Enero 11 de 2022	42
070000485	Enero 11 de 2022	21	070000495	Enero 11 de 2022	44
070000486	Enero 11 de 2022	24	070000496	Enero 11 de 2022	46
070000487	Enero 11 de 2022	27	070000497	Enero 11 de 2022	49
070000488	Enero 11 de 2022	29	070000498	Enero 11 de 2022	51
070000489	Enero 11 de 2022	31	070000499	Enero 11 de 2022	53
070000490	Enero 11 de 2022	34	070000500	Enero 11 de 2022	55



Radicado: D 202207000481

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada, se da continuidad a unos encargos y a un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante la Resolución 2019060433922 del 10 de diciembre de 2019, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada, al señor UBER HERSON MARIN NIETO, identificado con cédula de ciudadanía 98.457.177, a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 13 de enero de 2022.

Mediante el Decreto 2021070002531 del 16 de julio de 2021, se encargó como Directivo Docente Rector, al servidor docente NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.180.461, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Institución Educativa Francisco María Cardona, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor UBER HERSON MARIN NIETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.457.177, a quien se le concedió comisión de estudios; el señor Ponce Ruiz, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.

Por el Decreto 2021070002959 del 12 de agosto de 2021, se encargó como Directivo Docente - Coordinador, al servidor docente CARLOS MARIO PEREZ CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.536.109, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.180.461, quien se encuentra como Rector Encargado; el señor Pérez Cadavid, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

A través del Decreto 2021070002959 del 12 de agosto de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora PATRICIA ELENA RUIZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.710.315, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor CARLOS MARIO PEREZ CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.536.109, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER062042** del 24 de noviembre de 2021, el señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.177**, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, solicitó prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada concedida mediante la Resolución 2019060433922 del 10 de diciembre de 2019, y a su vez solicita que en caso de no ser posible la prórroga, se estudiara la posibilidad de una como una Licencia, Combinación de Licencia y Comisión o cualquier otra figura legal, que le permita terminar sus estudios.

Luego de analizada la solicitud, no es posible prorrogarle la Comisión de Estudios no Remunerada otorgada a través de la Resolución 2019060433922 del 10 de diciembre de 2019, por lo tanto, se hace necesario concederle al señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.177**, una Licencia Ordinaria no Remunerada por el término máximo de 90 días que le otorga la Ley, **a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 13 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive.

En razón de la solicitud presentada por el señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.177**, se hace necesario dar continuidad al encargo como Directivo Docente Rector, al señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.180.461**, al encargo como Directivo Docente Coordinador, al señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.109**, y al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **PATRICIA ELENA RUIZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.710.315**, **hasta el 13 de abril de 2022** o mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.177**, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, **a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 13 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al encargo como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, al señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.180.461**, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Institución Educativa Francisco María Cardona, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, **hasta el 13 de abril de 2022** o mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.177**; el señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, viene vinculado en propiedad, como Coordinador en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede, Institución Educativa San Vicente Ferrer, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.109**, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **hasta el 13 de abril de 2022** o mientras dure el encargo de Directivo Docente Rector del señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.180.461**; el señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque, población mayoritaria del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad nombramiento provisional vacante temporal, de la señora **PATRICIA ELENA RUIZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.315**, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque, población mayoritaria del municipio de Marinilla, **hasta el 13 de abril de 2022** o mientras dure el encargo de Directivo Docente Coordinador del señor; **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.109**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que, al término de la licencia ordinaria no remunerada, debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


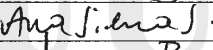



ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la señora **PATRICIA ELENA RUIZ MONSALVE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO NOVENO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		27/01/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		07/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/01/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000482

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia no remunerada a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado **ANT2021ER062838** del 29 de noviembre de 2021, la señora **DIANA CAROLINA LOPERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.322.116**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Ovejas, Sede, Institución Educativa Rural Ovejas, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 04 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DIANA CAROLINA LOPERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.322.116**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Ovejas, Sede, Institución Educativa Rural Ovejas, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 04 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

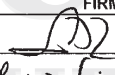
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA CAROLINA LOPERA TAMAYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio y terminación de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	07/01/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



VGALLEGOH

2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de La Ceja del Tambo, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de trasladar 8 plazas con sus respectivos docentes de Básica Secundaria – Media, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Sociales)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Humanidades y Lengua Castellana)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Matemáticas)

Handwritten signature

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Naturales - Química)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Educación Física, Recreación y Deporte)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Humanidades y Lengua Castellana)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Sociales)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Idioma Extranjero - Inglés)

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **LA CEJA DEL TAMBO:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Sociales)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Humanidades y Lengua Castellana)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Matemáticas)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Naturales - Química)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Educación Física, Recreación y Deporte)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Humanidades y Lengua Castellana)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Ciencias Sociales)
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	ESCUELA URBANA JUSTO PASTOR MEJÍA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA (Idioma Extranjero - Inglés)

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ ESPERANZA JARAMILLO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.839.401**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora Jaramillo Chica, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JEIMI ALEIDA MADROÑERO CERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.741.800**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora Madroñero Cerón, viene laborando como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **IRMA CECILIA GIRALDO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.558**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora Giraldo Arias, viene laborando como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YANETH LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.185.549**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora López Rodríguez, viene laborando como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo, con la novedad que la señora **YANETH LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.185.549**, se encuentra actualmente como Coordinadora Encargada en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CIELO MARÍA TORO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.250.056**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora Toro Toro, viene laborando como

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILSON FERNANDO GRANADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.456.186**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; el señor Granada Ortiz, viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.397.745**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; la señora González Gallego, viene laborando como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ÓSCAR VILLALBA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.520.224**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; el señor Villalba Paternina, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.395.901**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo; el señor Cardona Muñoz, viene laborando como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, Población Mayoritaria del municipio de La Ceja del Tambo.


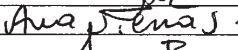
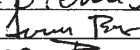
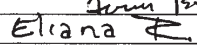
ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 13°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		6/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		04-02-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		11-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de ocho plazas Faltantes de Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, en donde se reubicar a los docentes: **JOHN ERLEY JIMÉNEZ ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.326.493**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **JIMÉNEZ ELORZA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **MARÍA TRINIDAD MORALES MESA**; identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; la docente **MORALES MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **MARINELDA MERCADO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.522.337**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; la docente **MERCADO PALENCIA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **JUAN FERNANDO RAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.166.434**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **JUAN FERNANDO RAVE**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **CRISTIAN DAVID VANEGAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.983**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma

ER

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Extranjero - Inglés de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **EDIER DANIEL HERNÁNDEZ DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.902.683**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.396.626**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.770.525**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal; el docente **VÁSQUEZ BAÑOL**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUACIÓN AMBIENTAL
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS SOCIALES
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS SOCIALES
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **JOHN ERLEY JIMÉNEZ ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.326.493**, Licenciado en Educación Matemáticas y Física – Especialista en Informática para el aprendizaje en Red, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **JIMÉNEZ ELORZA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 2°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARÍA TRINIDAD MORALES MESA**; identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, Licenciada en Educación Básica - énfasis Humanidades Lengua Castellana – Magíster en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MORALES MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARINELDA MERCADO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.522.337**, Bióloga énfasis en Biotecnología – Especialista en Educación Ambiental como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San

ER

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MERCADO PALENCIA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **JUAN FERNANDO RAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.166.434**, Historiador, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **JUAN FERNANDO RAVE**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **CRISTIAN DAVID VANEGAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.983**, Licenciado en Español – Magíster en Gestión de la Tecnología, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **EDIER DANIEL HERNÁNDEZ DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.902.683**, Licenciado en Educación Básica – énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.396.626**, Ingeniero de Sistemas, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.770.525**, Licenciado en Educación Matemáticas y Física – Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VÁSQUEZ BAÑOL**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Govm

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6/01/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	09-01-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana R.</i>	10-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante en el nivel de preescolar en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **CAROLINA YEPES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.504.756**, Normalista Superior, como docente de aula, en el nivel de Preescolar; la docente **YEPES PINEDA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHOCÓ	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EUFEMIA ARANGO DE ROLDÁN	PREESCOLAR



ERODRIGUEZE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **CAROLINA YEPES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.504.756**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **YEPES PINEDA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.




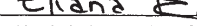
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/03/2024
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		27-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		16-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Campamento; requiere 2 plazas en el nivel de Básica Secundaria y Media, en las áreas de Ciencias Naturales – Química y en el área de Idioma Extranjero - Inglés; según Decreto número 2021070002773 del 02 de agosto de 2021, se hace necesario trasladar las plazas docentes que se requieren.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipios de **FREDONIA**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (Plaza vacante)

ARTICULO 2°: La plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PATRICIO SUCERQUIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CIÉNAGA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA AMÉRICA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)


ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julian Ber	27-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000487

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004609 de noviembre 30 de 2021, en los **ARTÍCULO 2°**: se trasladó en el Municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLO	BÁSICA PRIMARIA

En el **ARTÍCULO 3°**: La plaza descrita en el artículo anterior se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Y en el ARTÍCULO 4º: se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **NATALIA MONSALVE MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.815**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria - Media, Población Mayoritaria para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MONSALVE MAZO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Población Mayoritaria del municipio de San José de la Montaña.

Toda vez que estas novedades ya se habían realizado mediante Decreto D 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070004031 de noviembre 03 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	28-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	16-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000488

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004630 de noviembre 30 de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la plaza y la docente **YULLY ANDREA QUICENO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.164.822**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Institución Educativa Rural El Tambo, población Mayoritaria del municipio de San Pedro de los Milagros; la docente **QUICENO BEDOYA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, población mayoritaria del municipio de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Toda vez que la señora **Yully Andrea Quiceno Bedoya**, Identificada Con Cédula De Ciudadanía No. **43.164.822**, fue trasladada mediante Decreto D 2021070004193 del 08 de noviembre de 2021, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070004630 de noviembre 08 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber.	27-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	16-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000489

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento:... 3)
Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en
empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° 2021070004904 de diciembre 22 de 2021, en los
**ARTÍCULO 1°: se trasladó en el Municipio de CIUDAD BOLÍVAR, la plaza
docente oficial que se describe a continuación:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al
siguiente Establecimiento Educativo del municipio de YARUMAL:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO	BÁSICA PRIMARIA

Y en el ARTÍCULO 3°: se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ BEATRIZ SILVA ÁVILEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.562.549, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, **Básica Primaria**, para la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural El Respaldo, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente SILVA ÁVILEZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, Población Mayoritaria del municipio de Ciudad Bolívar.

En razón a que se cometió error en el traslado de la plaza, en el sentido que ya había sido trasladada mediante el Decreto N° 2021070004031 de noviembre 03 de 2021; en los artículos 1° y 2°; se deben revocar estos artículos y en el artículo tres en el sentido de indicar que la docente Silva Aviléz, se traslada en el nivel de **Básica Secundaria, en el área de Humanidades y lengua Castellana**, lo que hace necesario modificar parcialmente al artículo 3° del Decreto **2021070004904 del 22 de diciembre de 2021**; y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

ER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2021070004904 de diciembre 22 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2021070004904 de diciembre 22 de 2021, en el sentido de indicar que se traslada a la señora LUZ BEATRIZ SILVA ÁVILEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.562.549, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, **Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana**, para la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural El Respaldo, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora LUZ BEATRIZ SILVA ÁVILEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000490

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004595 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA CIENCIAS SOCIALES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que se cometió error en el artículo 3°; en el Municipio de asignación de la plaza; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el municipio correcto es: **SANTA ROSA DE OSOS**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004595 del 30 de noviembre de 2021; en el ARTÍCULO 3°; en el sentido de indicar que se La plaza quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA CIENCIAS SOCIALES

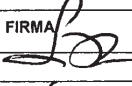
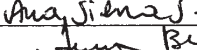

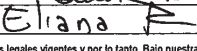
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		30/12/2024
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		23-12-27
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000491

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004602 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que se cometió error en el artículo 3°; en el Municipio de asignación de la plaza; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el municipio correcto es: **PUERTO NARE**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004602 del 30 de noviembre de 2021; en el ARTÍCULO 3°; en el sentido de indicar que se La plaza quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO NARE**, según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	28-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana</i>	17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000492

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004594 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMINITO DE ORO	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que se cometió error en el artículo 3°; en el Municipio de asignación de la plaza; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el municipio correcto es: **PUERTO NARE**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004594 del 30 de noviembre de 2021; en el ARTÍCULO 3°; en el sentido de indicar que se La plaza quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO NARE**, según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMINITO DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

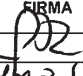
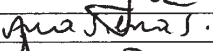
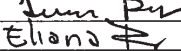
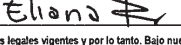
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		11/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		28-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000493

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004604 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ANGELITAS	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que se cometieron errores en el artículo 3°; en el Municipio de asignación de la plaza, y en el Establecimiento Educativo; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el municipio correcto es **PUERTO NARE** y el Establecimiento Educativo correcto es: **Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004604 del 30 de noviembre de 2021; en el ARTÍCULO 3°; en el sentido de indicar que se La plaza quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO NARE**; según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ANGELITAS	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	27-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana</i>	17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000494

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004211 del 11 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Secundaria/Media, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN MATEMATICAS, para INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA **PIEDRA**, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la sede del traslado, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo; en el sentido de indicar el traslado es para la para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA **PEÑA**, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004211 del 11 de noviembre del 2021, en el artículo tercero mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Secundaria/Media, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN MATEMATICAS, para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PEÑA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población Mayoritaria del municipio de Amagá

ARTÍCULO 2°: Comunicar al docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B. V.	03/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000495

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento:... 3) Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070004561 del 26 de noviembre de 2021**, en el artículo tercero, se traslada la docente **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.662.883**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR, del municipio de San Carlos.

Mediante radicado **20210100477204 del 02 de diciembre de 2021**, la señora Solarte Gómez, presenta recurso de reposición y subsidio de apelación contra el Decreto 4561 del 26/11/2021, por medio del cual se trasladó.

En razón de lo mencionado, se hace necesario modificar el Decreto **2021070004561 del 26 de noviembre de 2021**, en el artículo tercero, en atención a que el traslado es para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, Población Mayoritaria del municipio de marinilla y no como allí se expresó.

Mediante el Decreto N° **2021070004621 del 30 de noviembre de 2021**, en el artículo quinto, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente, **MARIA OLGA CORREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.085.230**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón de lo antes mencionado, se hace necesario modificar dicho Decreto en el artículo quinto, en el sentido de indicar que el traslado de la docente CORREA TORRES debe ser para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR**, del municipio de San Carlos y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2021070004561 del 26 de noviembre de 2021, en el artículo tercero y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de aula Básica Primaria, **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.662.883**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, Población Mayoritaria del municipio de marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2021070004621 del 30 de noviembre de 2021, en el artículo quinto y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de aula Básica Primaria, **MARIA OLGA CORREA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.085.230**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR**, del municipio de San Carlos; según lo expuesto en la parte motiva.

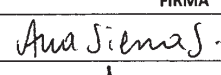
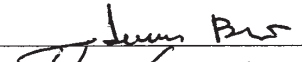
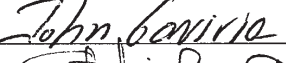
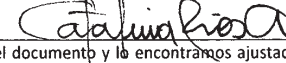
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUNTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		30/12/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		3/1/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		23/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Campamento; requiere 2 plazas en el nivel de Básica Secundaria y Media, en las áreas de Ciencias Naturales – Química y en el área de Idioma Extranjero - Inglés; según Decreto número 2021070002773 del 02 de agosto de 2021, se hace necesario trasladar las plazas docentes que se requieren.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CHORROS BLANCOS ABAJO	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS (Plaza vacante)

ER

ERODRIGUEZE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: La plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	COLEGIO DE MARÍA	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS (Plaza vacante)

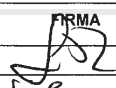
ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRIMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana S. Sierra	05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	09-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



ERODRIGUEZE



Radicado: D 202207000497

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004676 de diciembre 01 de 2021, se revocó el Decreto N° 2021070004287 de noviembre 09 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado; y con el Decreto 2021070004843 del 14 de diciembre de 2021, en el artículo 3° se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIRTHON RODRÍGUEZ MATURANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.023.086**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en periodo de prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural El Tejar, el docente **RODRÍGUEZ MATURANA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Toda vez que en el municipio de Ituango se han presentado situaciones de seguridad que impiden que el docente retome la labor, se hace necesario revocar dichos actos administrativos y dejar vigente el Decreto 2021070004287 del 09 de noviembre de 2021; por medio del cual se trasladó al señor JAIRTHON RODRÍGUEZ MATURANA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar los Decretos N° 2021070004676 de diciembre 01 de 2021 y el Decreto 2021070004843 del 14 de diciembre de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JAIRTHON RODRÍGUEZ MATURANA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		6/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena J.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070000498

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004052 de noviembre 03 de 2021, en el **ARTÍCULO 1°**: se trasladó en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales - Química (Plaza vacante)

Y en ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales - Química (Plaza vacante)

Toda vez que estas novedades ya se habían realizado mediante Decreto D 2021070004244 del 09 de noviembre de 2021, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070004052 de noviembre 03 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	09-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000499

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004296 de noviembre 10 de 2021, se Reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LILIANA MARÍA MUÑOZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.812.114, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria, del Municipio de Guadalupe; la señora MUÑOZ MEJÍA, viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, Población Mayoritaria del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Toda vez que estas novedades ya se habían realizado mediante Decreto D 2021070004002 del 29 de octubre de 2021, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070004296 de noviembre 10 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

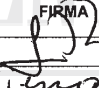
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora LILIANA MARÍA MUÑOZ MEJÍA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000500

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070004675 de diciembre 01 de 2021, se revocó el Decreto N° 2021070004122 de noviembre 05 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

Toda vez que en el municipio de Ituango se han presentado situaciones de seguridad que impiden que el docente retome la labor, se hace necesario revocar dicho acto administrativo y dejar vigente el Decreto 2021070004122 del 05 de noviembre de 2021; por medio del cual se trasladó al señor GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070004675 de diciembre 01 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Bernal	04-02-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
